

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0063/2010
La Paz, 27 de Enero de 2010

VISTOS

El memorial presentado en fecha 25 de Enero de 2010 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), a través del cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A., (**YPFB REFINACIÓN S.A.**), con NIT N° 1028255024, domiciliado en el Edificio NAGO ubicado en la Calle Celso Castedo No. 39 de la ciudad de Santa Cruz – Bolivia, solicitó autorización de importación de Insumos y Aditivos para la obtención de Gasolina Especial, procedentes de la empresa Trafigura Argentina S.A., de la República Argentina, con un volumen aproximado mensual de 8,000.00 m3.

CONSIDERANDO

Que en mérito a lo dispuesto en el artículo 361 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB es una empresa autárquica, de derecho público, inembargable con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de Hidrocarburos. YPFB, bajo la tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que en mérito al artículo 361 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, se autoriza a YPFB suscribir contratos, bajo el régimen de prestación de servicios, con empresas públicas, mixtas o privadas, bolivianas o extranjeras, para que dichas empresas, a su nombre y en su representación, realicen determinadas actividades de la cadena productiva a cambio de una retribución o pago por sus servicios. La suscripción de estos contratos no podrá significar en ningún caso pérdidas para YPFB o para el Estado.

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que asimismo, el parágrafo VI del artículo 17 de la citada ley establece que la importación de hidrocarburos será realizada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, por sí o por contratos celebrados con personas individuales o colectivas, públicas o privadas, o asociado con ellas, sujeto a reglamentación.

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Nacionalización N° 28701 de fecha 1ero de mayo de 2006 establece que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto como para el mercado interno como para la exportación e industrialización.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos del SIRESE aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado por Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que el Decreto Supremo N° 0286 de fecha 09 de Septiembre de 2009, establece los procedimientos, el tratamiento tributario y arancelario para la importación de insumos y aditivos para la obtención de Gasolina Especial por parte de

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A., así como autorizar la subvención por la obtención de Gasolina Especial resultante de la mezcla de gasolina blanca con insumos y aditivos importados.

Que la importación de hidrocarburos, deberá enmarcarse en las normas de la Ley General de Aduanas y su Reglamento, y en los procedimientos aduaneros aplicables, sin perjuicio del cumplimiento de las restricciones, obligaciones y condiciones para la importación establecidas en la Ley de Hidrocarburos y los reglamentos correspondientes.

Que cualquier persona individual o colectiva, nacional o extranjera que tenga interés en la importación y comercialización de carburantes y/o lubricantes, deberá solicitar la autorización respectiva dirigida a la Superintendencia de Hidrocarburos ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, acompañando los requisitos que se encuentran detallados en el **DS28419**.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico de Evaluación IMP INS – 001 DRC – 0142/2010 de fecha 26 de Enero de 2010, concluyó que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima, cumplió con los requisitos técnicos del Decretos Supremos 28419 y el Decreto Supremo 0286 de fecha 09 de Septiembre de 2009, para la importación de Insumos y Aditivos (Gasolina con índice superior o igual a 90 pero inferior a 95) de la empresa proveedora Trafigura Argentina S.A., para la obtención de Gasolina Especial, y demás especificaciones que se detallan en el informe referido.

Que el Informe Legal 0054/2010 de fecha 27 de enero de 2010, concluyó que la solicitud realizada por la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A., cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de octubre de 2005 y el Decreto Supremo N° 0286 de fecha 09 de Septiembre de 2009.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A., con NIT N° 1028255024, la importación aproximada mensual de 8,000.000 m³ de Insumos y Aditivos (Gasolina con índice superior o igual a 90 pero inferior a 95) de la empresa proveedora Trafigura Argentina S.A., para la obtención de Gasolina Especial, producto que se encuentra bajo partida arancelaria N° 2710.11.13.30.

SEGUNDO: Instruir a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A., durante la internación al

país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO: Instruir a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A., reportar a la Agencia de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados.

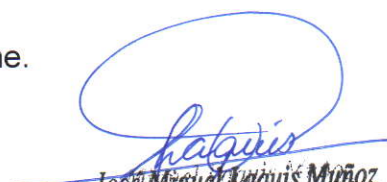
CUARTO: La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

QUINTO: Prohibir a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A., reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme.


Ing. Guido Walter Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Cinthia Blázquez Cornejo Almos
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 054/2010

A: Abog. Jose Miguel Laquis
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.

DE: Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS Y ADITIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE GASOLINA ESPECIAL PROVENIENTES DE LA EMPRESA TRAFIGURA ARGENTINA S.A. DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A FAVOR DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS REFINACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (YPFB REFINACIÓN S.A.)**

FECHA: 27 de enero de 2010

1. ANTECEDENTES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima (**YPFB REFINACIÓN S.A.**) presentó en fecha 25 de enero de 2010 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), memorial solicitando la autorización para importación de Insumos y Aditivos para la obtención de Gasolina Especial, adquiridos de la empresa Trafigura Argentina S.A., de la República Argentina en cumplimiento de los requisitos de importación señalados en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y el Decreto Supremo N° 0286 de 09 de septiembre de 2009.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994.
- Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005.
- Decreto Supremo N° 0286 de 09 de septiembre de 2009.
- Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005.
- Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

3. ANÁLISIS

El Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, señala en el artículo 3 (Productos Refinados Regulados), los requisitos técnicos y legales que **YPFB**

REFINACIÓN S.A., deberá cumplir antes de la aprobación de la **ANH**¹, al igual que el Decreto Supremo N° 0286/2009 de fecha 09 de septiembre de 2009 por lo cual:

1. **YPFB REFINACIÓN S.A.**, presentó solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos indicando nombre, nacionalidad y domicilio legal.
2. **YPFB REFINACIÓN S.A.**, presentó Contrato legalizado de Asociación Accidental o de Cuentas en Participación DLG: 178/2009 de fecha 17 de septiembre de 2009, con vigencia de un año, suscrito entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB y **YPFB REFINACIÓN S.A.**
3. Se certifica que la empresa solicitante se encuentra inscrita en el Libro Nacional de Registro de Empresas de la Superintendencia de Hidrocarburos ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos bajo la Resolución Administrativa SSDH N° 806/2007 de fecha 24 de julio de 2007.
4. **YPFB REFINACIÓN S.A.**, presentó declaración jurada ante Juez de Instrucción en lo Civil, especificando que la información proporcionada es fidedigna y será respetada por **YPFB REFINACIÓN S.A.**, durante la vigencia de la autorización, conforme lo establece el **DS28419**.
5. **YPFB REFINACIÓN S.A.**, presentó copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° CM – B04218 con vigencia hasta el 30 de junio de 2010, con las especificaciones detalladas en el **DS28419**.
6. Extraordinariamente, **YPFB REFINACIÓN S.A.**, presentó Nota YPFB/GNC – 2085/2009 de fecha 30 de octubre de 2009, de Conformidad de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Por lo tanto **YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS REFINACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA – YPFB REFINACIÓN S.A.**, cumplió con la presentación de los requisitos legales señalados del artículo 3 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y el Decreto Supremo N° 0286/2009 de fecha 09 de septiembre de 2009.

¹ Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Analizada la documentación presentada por "Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima" YPFB Refinación S.A., y en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y el Decreto Supremo N° 0286/2009 de fecha 09 de septiembre de 2009, se concluye que la empresa cumple con los requisitos legales exigidos mediante ambos decretos supremos, por lo que se recomienda emitir resolución administrativa, autorizando a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A., la importación de insumos y aditivos para la obtención de Gasolina Especial, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

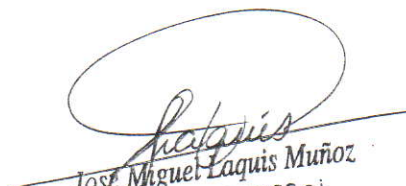
Es cuanto tengo a bien informar.



Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

A, 27 de enero de 2010.

Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME TECNICO DE EVALUACION
IMP INS-001 DRC-0142/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL

DE: Luis Carlos Ayllón Escobar
INGENIERO II - DRC

REF. **IMPORTACION DE INSUMOS Y ADITIVOS - YACIMIENTOS**
PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS REFINACION
SOCIEDAD ANONIMA - YPFB REFINACION S.A..

FECHA: 26 de enero del 2010

Señor Director Ejecutivo:

En atención al memorial de 25 de enero de 2010 presentado por la empresa YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS REFINACION SOCIEDAD ANONIMA - YPFB REFINACION S.A., procedente de la Empresa TRAFIGURA ARGENTINA S.A. de Argentina, solicitando autorización para la importación de INSUMOS Y ADITIVOS para la obtención de Gasolina Especial autorizado en el Decreto Supremo N° 0286 de 9 de septiembre de 2009, tenemos a bien señalar lo siguiente:

Efectuada la revisión de la documentación que presenta el interesado, se determina la existencia de los siguientes documentos de carácter técnico en concordancia con Artículo 3, Parágrafo II Requisitos Técnicos, establecidos en el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005:

- i) Certificado de Homologación de IBNORCA N° 42618 de 18/01/2010, en base al correspondiente certificado de calidad emitido por INSPECTORATE N° 362278 Legajo PE 12346/09 y certificado de calidad de origen enviado a través de Oferta de Gasolina, para el siguiente producto:
Gasolina RON 91
- ii) Marca Comercial: No tiene
- iii) Partida arancelaria NANDINA 2710.11.13.30 (*Con un índice de antidetonante superior o igual a 90, pero inferior a 95*), correspondiente al producto: *Gasolina con índice superior o igual a 90 pero inferior a 95.*
- iv) Compañía proveedora: TRAFIGURA ARGENTINA S.A.
- v) Destino Final: Elaboración de Gasolina Especial (DS 0286/2009)
- vi) Rutas de Internación: Puerto Suárez - Yacuiba

vii)	Modalidad de Transporte:	Terrestre
viii)	Volumen Aproximado Mensual:	8,000.00 m3
ix)	Descripción de Facilidades:	Tanques de Almacenaje Propios en Refinerías Gualberto Villarroel de Cochabamba y Guillermo Elder de Santa Cruz

En este sentido la Empresa YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS REFINACION SOCIEDAD ANONIMA - YPFB REFINACION S.A. ha cumplido con los requisitos técnicos del Decreto Supremo 28419, para la importación de INSUMOS Y ADITIVOS (Gasolina con índice superior o igual a 90 pero inferior a 95) procedente de la Empresa TRAFIGURA S.A. de Argentina, para la obtención de Gasolina Especial autorizada en el Decreto Supremo N° 0286 de 9 de septiembre de 2009, con partida arancelaria Nro. 2710.11.13.30 señalada por el importador. Respecto al análisis jurídico de la solicitud, corresponde a la Dirección Jurídica la evaluación de los mismos, razón por la cual se solicita remitir el presente informe a dicha Dirección.

Es cuanto tenemos a bien informar.



Ing. Luis Carlos Ayllón Escobar
INGENIERO II - DRC



V°B° Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**